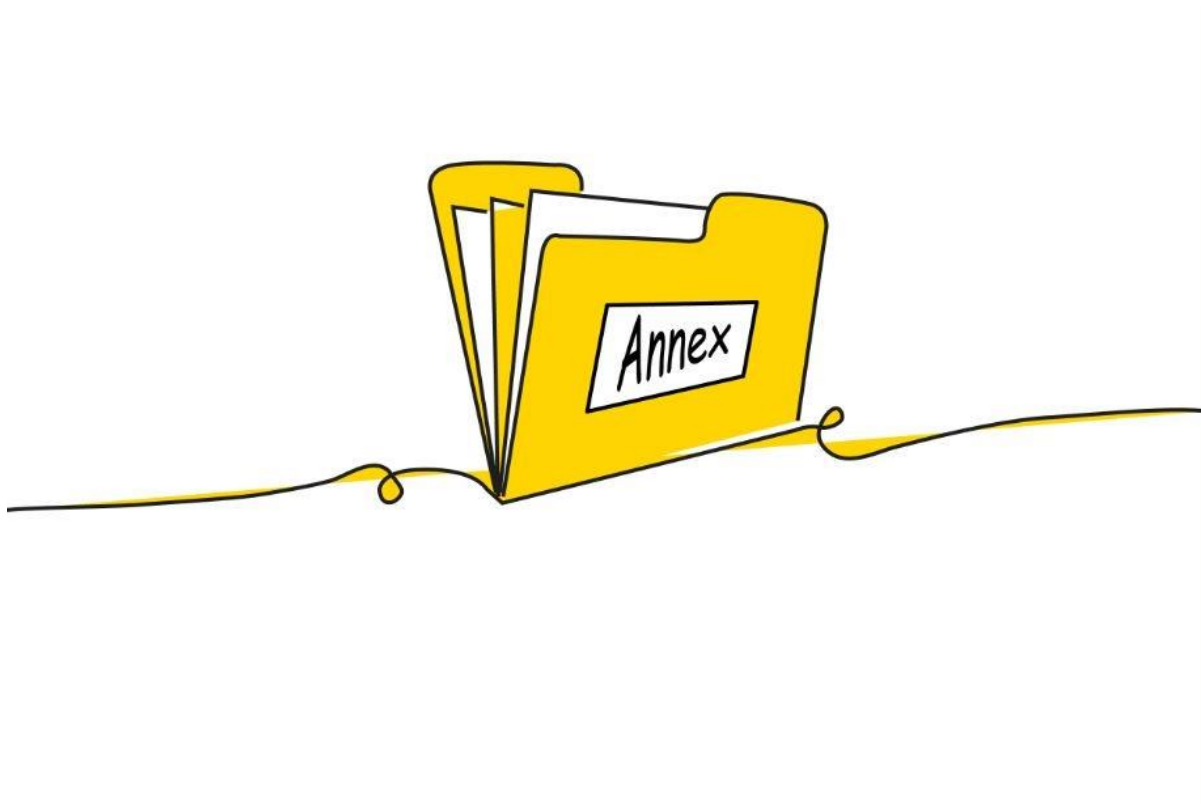


# Management System Guideline

Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos

## Anexo C | Gestión de denuncias recibidas por Eni SpA y por sus Subsidiarias



**18 de abril de 2024**

Todo. msg-scr-ENI spa-C\_en\_r03

Aprobado el 6 de marzo de 2024 por el Consejo de Auditores Legales, como Comité de Auditoría de conformidad con la normativa SOA



El texto en español es una traducción del italiano. Para cualquier conflicto o discrepancia entre los dos textos, prevalecerá el texto italiano

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
1.1 Finalidad del documento	3
1.2 Ámbito de aplicación	3
1.3 Modalidades de transposición	3
<b>2. DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS</b>	<b>4</b>
<b>3. PRINCIPIOS GENERALES</b>	<b>8</b>
<b>4. MÉTODOS DE OPERACIÓN</b>	<b>10</b>
4.1. Canales de recepción de denuncias	10
4.2. Seguimiento de la denuncia de irregularidades	12
4.2.1. Investigación preliminar	12
4.2.2. Actividades de verificación	13
4.2.2.1. Presentación posterior a la actividad de verificación	14
<b>5. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS</b>	<b>15</b>
<b>6. PRESENTACIÓN DE INFORMES</b>	<b>16</b>
<b>7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>	<b>17</b>
7.1. Prohibición de represalias	17
<b>8. SANCIONES DISCIPLINARIAS Y OTRAS MEDIDAS</b>	<b>18</b>
<b>9. CONTROLES, ARCHIVO Y ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS, TRAZABILIDAD</b>	<b>19</b>
<b>10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	<b>20</b>
<b>11. DIFUSIÓN</b>	<b>22</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

---

### 1.1 Finalidad del documento

---

En cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva (UE) 2019/1937<sup>1</sup> y sus leyes de transposición, la Ley Sarbanes - Oxley de 2002, el Modelo 231 y los Instrumentos Internos de Regulación Anticorrupción, Eni ha adoptado un sistema destinado a fomentar la denuncia de conductas indebidas y garantizar la confidencialidad del Denunciante y otras personas protegidas, protegiéndolos así de las consecuencias de represalias.

Las denuncias de irregularidades, realizadas de buena fe y en interés de Eni, pueden permitir interceptar y remediar rápidamente conductas indebidas u otros incumplimientos que representen violaciones de la legislación, los valores éticos o las normas corporativas y que puedan perjudicar a Eni y a sus partes interesadas.

Por ello, este instrumento normativo regula el proceso de recepción, análisis y tramitación de las denuncias de denuncias<sup>2</sup>.

### 1.2 Ámbito de aplicación

---

El presente anexo se aplica a:

- Eni SpA;
- Subsidiarias<sup>3</sup>, tras la transposición con arreglo a los métodos descritos en el apartado 1.3.

### 1.3 Modalidades de transposición

---

El presente anexo se reserva para su aplicación inmediata por parte de Eni SpA.

Las Filiales deberán adoptar este Anexo a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, a más tardar el 31 de julio de 2024, de conformidad con lo definido en el MSG "Anticorrupción" y la Política de "Sistema Regulatorio"<sup>4</sup>.

Además, Eni actuará, en la medida en que sea razonable dadas las circunstancias<sup>5</sup>, para garantizar que las empresas y entidades en las que Eni tenga una participación no controladora cumplan con los estándares establecidos en este Anexo, mediante la adopción y el mantenimiento de un sistema de control interno adecuado y coherente con los requisitos establecidos por las Leyes Anticorrupción. En cualquier caso, los representantes en estas empresas y entidades designados por Eni harán todo lo posible para garantizar que se adopten los estándares anticorrupción establecidos en este Anexo.

El presente Anexo anula y sustituye el siguiente documento:

- Anexo C «Denuncias de irregularidades recibidas, incluso de forma anónima, por Eni SpA y por sus filiales en Italia y en el extranjero» emitido por Eni SpA el 8 de mayo de 2020.

---

<sup>1</sup> Se entiende que las disposiciones específicas establecidas en la normativa local de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 (por ejemplo, sobre confidencialidad, medidas de protección, tratamiento de datos personales y almacenamiento de documentos, canales de denuncia externos, etc.) se aplican en los casos expresamente contemplados y en las condiciones establecidas en la misma.

- <sup>2</sup> Este instrumento regulatorio es parte de los Instrumentos Regulatorios Anti-Corrupción de Eni según lo requerido por el MSG "Anti-Corrupción" de Eni SpA.
- <sup>3</sup> Tal como se define en la Política del "Sistema Regulatorio" emitida por Eni SpA.
- <sup>4</sup> De conformidad con lo dispuesto en el capítulo "Gestión del período transitorio" de la Política "Sistema Regulatorio" emitida por Eni SpA el 28 de febrero de 2023: para los documentos de gestión y coordinación emitidos en el período transitorio, el proceso de transposición por parte de las filiales sigue el procedimiento descrito en el anterior "Sistema Regulatorio" MSG r02 del 21 de septiembre de 2016.
- <sup>5</sup> En particular, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de Eni en la empresa o institución (por ejemplo, empresas conjuntas, consorcios) y las leyes y reglamentos que rigen las transacciones comerciales en el país en el que la empresa o institución está establecida, o donde basa sus actividades.

## 2. DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

Los términos definidos en el MSG "Anticorrupción" tienen el mismo significado en este Anexo. Además, los siguientes términos se definen de la siguiente manera:

**ACUSE DE RECIBO:** informar al Denunciante, dentro de los siete días posteriores a la recepción de la comunicación, de que la comunicación ha sido reconocida.

**CÓDIGO DE PRIVACIDAD:** Decreto Legislativo italiano n.º 196 del 30 de junio de 2003 y modificaciones e integraciones posteriores.

**JUNTA DE AUDITORES LEGALES:** la Junta de Auditores Legales de Eni SpA, también como Comité de *Auditoría* en virtud de la Ley Sarbanes-Oxley (SOX), aprueba los procedimientos relativos a la recepción, presentación y procesamiento de informes relativos a asuntos contables, de sistema de control interno o de auditoría legal, así como la presentación confidencial o anónima de informes relativos a cuestiones contables o de auditoría. Es el órgano designado para supervisar los canales de denuncia y su gestión, así como para evaluar las propuestas de presentación o sustanciación de denuncias.

**COMITÉ DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES:** es un servicio dedicado con los requisitos de competencia, independencia y ausencia de conflicto de intereses, investido de las tareas y roles mejor descritos en los párrafos 4.2.2. y siguientes y formado por el responsable de las siguientes funciones de Eni SpA: (i) cumplimiento integrado, (ii) asuntos legales, (iii) recursos humanos y organización, (iv) auditoría interna. En el caso de las denuncias de irregularidades con un impacto potencialmente grave, el Comité de denuncias de irregularidades se une al jefe de la función de Administración e Información Financiera de Eni SpA.

**ENI:** Eni SpA y sus filiales.

**EXPEDIENTE DE DENUNCIAS:** es un documento resumen de las investigaciones llevadas a cabo sobre el/los Informe/s de Denuncia que contiene un resumen del proceso preliminar llevado a cabo sobre los hechos de la Denuncia de Irregularidades, el resultado de las investigaciones llevadas a cabo y los planes de acción que se identificaron.

**GDPR (REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS):** Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y deroga la Directiva 95/46/CE.

**COMITÉ DE CUMPLIMIENTO LOCAL (TAMBIÉN LCC):** comité formado localmente por Filiales Extranjeras en los casos previstos y regulados en los "Modelos de cumplimiento sobre responsabilidad administrativa corporativa para las filiales de Eni" MSG y posteriores enmiendas o adiciones.

**PÓSTER:** un documento, publicado en la Intranet y en el sitio web de Eni y adherido en las filiales y en los sitios operativos, que proporciona una guía concisa sobre los métodos para presentar un Informe de Denuncia de Irregularidades, así como una lista de los canales de recepción en Italia y en el extranjero.

**MODELO 231:** el Modelo de Organización, Gestión y Control de Eni SpA y sus Filiales de acuerdo con el Decreto Legislativo italiano n.º 231 de 2001.

**231 ORGANISMO DE SUPERVISIÓN ("231 SB"):** el Organismo de Supervisión de Eni SpA y de las filiales italianas de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo italiano n.º 231 de 2001.

**ORGANISMO INTERNACIONAL DE SUPERVISIÓN ("ISB"):** órgano colegiado independiente, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, establecido localmente para las Filiales Extranjeras en los casos previstos y regulados en los "Modelos de Cumplimiento sobre Responsabilidad Administrativa Corporativa de las Filiales de Eni" MSG y posteriores modificaciones o adiciones.

**ORGANISMO(S) DE CONTROL:** el Comité de Auditores de Eni SpA (también en su calidad de Comité de *Auditoría* en virtud de la Ley Sarbanes-Oxley) y las Filiales italianas y organismos similares, de conformidad con la legislación extranjera aplicable según lo requieran las circunstancias.

**ENI PEOPLE:** miembros de los órganos de dirección y control de ENI y empleados.<sup>6</sup>

**INFORME TRIMESTRAL DE DENUNCIAS:** contiene los Archivos de Reporte abiertos en el trimestre de reporte y aquellos para los que se ha completado la actividad de verificación.

**AGRADECIMIENTO:** comunicación al Denunciante de las medidas adoptadas en relación con la denuncia. El acuse de recibo se da dentro de los tres meses siguientes a la recepción del informe, a menos que, debido a la especial complejidad del asunto denunciado, las actividades de verificación requieran una investigación más profunda. No obstante, en estos casos, se notifica al denunciante el estado de las actividades de verificación.

**REPRESALIAS:** cualquier conducta, acto u omisión, aunque solo sea intentada o amenazada, cometida en razón del Informe de Denuncia y que cause o pueda causar al Denunciante, directa o indirectamente, un daño injusto. A modo de ejemplo, constituyen actos de represalia las siguientes conductas: (i) despido, suspensión o medidas equivalentes; (ii) descenso de categoría o no promoción; (iii) cambio de funciones, cambio de lugar de trabajo, reducción de salario, cambio de horario de trabajo; (iv) suspensión de la formación o cualquier restricción de acceso a la misma; (v) notas de mérito negativas o referencias; (vi) la adopción de medidas disciplinarias o cualquier otra sanción, incluidas las pecuniarias; (vii) coerción, intimidación, hostigamiento u ostracismo; (viii) discriminación o trato desfavorable; (ix) la falta de conversión de un contrato de trabajo de duración determinada en un contrato de trabajo indefinido cuando el trabajador tenía una expectativa legítima de dicha transformación; (x) la no renovación o terminación anticipada de un contrato de trabajo de duración determinada; (xi) daños, incluso a la reputación de una persona, particularmente en las redes sociales, o daños económicos o financieros, incluida la pérdida de oportunidades económicas y la pérdida de ingresos; (xii) la inclusión en listas indebidas sobre la base de un acuerdo entre el sector estructurado o no estructurado y la industria, lo que puede dar lugar a que la persona no pueda encontrar empleo en el sector o la industria en el futuro; (xiii) cancelación de una licencia o permiso; (xiv) una solicitud de sometimiento a exámenes psiquiátricos o médicos.

**DENUNCIANTE(S) Personas** de Eni - así como todos aquellos que operan o han operado en Italia y en el extranjero en nombre o en nombre de o en interés de Eni, cada uno dentro del alcance de sus funciones y responsabilidades (por ejemplo, terceros no empleados, como socios comerciales, accionistas, clientes, proveedores de productos o servicios, empresas de auditoría independientes, consultores, agentes, colaboradores, voluntarios, becarios, pasantes remunerados y no remunerados, personas que trabajan bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores, etc.) - Que comuniquen información sobre violaciones adquiridas en el contexto de su trabajo.

**DENUNCIA DE IRREGULARIDADES:** cualquier comunicación recibida por Eni relativa a conductas -referibles al Pueblo de Eni o a todos aquellos que operan o han actuado en Italia y en el extranjero en nombre o en nombre o en interés de Eni-

---

<sup>6</sup> Con contrato indefinido o indefinido y, en general, las personas que ocupen altos cargos y sus subordinados.

que se haya producido o que sea muy probable que ocurra, incluidas, por lo tanto, sospechas fundadas y concretas, así como los intentos de ocultar dicha conducta, en violación de las leyes y reglamentos, las disposiciones de las Autoridades, el Código de Ética, el Modelo 231 o los Modelos de Cumplimiento para Subsidiarias Extranjeras<sup>7</sup> y los reglamentos internos (como el MSG "Anticorrupción", etc.), en cumplimiento de la legislación de implementación local aplicable de la Directiva (UE) 2019/1937. Para que se considere una denuncia de irregularidades, la comunicación debe ser circunstanciada, es decir, debe contener la narración por parte del denunciante de hechos, acontecimientos o circunstancias que constituyan los elementos constitutivos de la presunta violación (por ejemplo, tipo de infracción cometida, período de referencia, valor, causas y fines de la infracción, empresa/zonas/personas/unidades/entidades afectadas o implicadas, anomalía en el sistema de control interno, etc.) y se lleven a cabo con un grado de detalle suficiente para permitir que las funciones empresariales competentes verifiquen la validez o no de los hechos o circunstancias denunciados.

Las comunicaciones distintas a las descritas anteriormente no se consideran Informes de Denuncia de Irregularidades a los efectos del presente Anexo, y en particular:

- objeciones, reclamaciones o demandas vinculadas a un interés de carácter personal del Denunciante que se refieran exclusivamente a sus relaciones laborales individuales o inherentes a las relaciones laborales individuales con figuras jerárquicas de personas superiores;
- denuncias de infracciones ya reguladas obligatoriamente por los actos de la Unión Europea o nacionales especificados en la parte II del anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, o por la legislación nacional que aplica dichos actos (por ejemplo, sobre abuso de mercado, entidades de crédito y empresas de inversión, sector bancario, etc.);
- informes de violaciones de la seguridad nacional, así como adquisiciones relacionadas con aspectos de defensa o seguridad nacional;
- informes que se refieran a solicitudes, quejas o reclamaciones relativas a posibles ineficiencias relacionadas con actividades de carácter comercial que no impliquen violaciones de las leyes de la Unión Europea en materia de protección de los consumidores (por ejemplo, reclamaciones sobre facturas, facturación, etc.).

Estas comunicaciones se remitirán a las funciones empresariales competentes responsables de la recepción y tramitación de las mismas en base a la normativa pertinente.

**DENUNCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORPORATIVA (AR):** Informe de denuncia de irregularidades sobre posibles conductas ilegítimas en virtud del Decreto Legislativo 231 de 2001 y/o violaciones/incumplimientos de carácter intencional y/o fraudulento del Modelo 231 y/o de los Modelos de Cumplimiento para Filiales Extranjeras<sup>8</sup>.

**DENUNCIA ANÓNIMA:** Denuncia que proviene de una persona cuyos datos personales son desconocidos o no son claramente identificables o confirmados. Sin perjuicio de las especificidades de la legislación localmente aplicable que transpone la Directiva (UE) 2019/1937, las denuncias anónimas se tratarán de conformidad con este anexo, pero no se aplicarán los plazos y garantías regulados en el mismo, así como los previstos en el Decreto Legislativo italiano n.º 24/2023 y sus disposiciones de aplicación y/o detalle. No obstante, en los casos de denuncias anónimas, si el denunciante es identificado posteriormente y se toman represalias contra él, se aplicarán las medidas de protección establecidas en este anexo.

---

<sup>7</sup> Véase "Modelos de Cumplimiento en Materia de Responsabilidad Administrativa Corporativa para las Filiales de Eni", MSG.

<sup>8</sup> Véase "Modelos de Cumplimiento en Materia de Responsabilidad Administrativa Corporativa para las Filiales de Eni", MSG.

**DENUNCIA DE IRREGULARIDADES ILÍCITAS:** Denuncia respecto de la cual las circunstancias concretas establecidas durante las actividades de verificación permiten creer que se realizó de mala fe o con negligencia grave.

**DENUNCIA DE IRREGULARIDADES SIN FUNDAMENTO:** Denuncia que, a partir de los resultados de las actividades de verificación, resulta infundada en base a elementos objetivos.

**DENUNCIA(S) DE IRREGULARIDADES CON UN IMPACTO POTENCIALMENTE GRAVE:** Informe de denuncia:

- lo que supondría un impacto estimado en los estados financieros de Eni SpA y/o Filiales (en cuestiones relativas a la contabilidad, las auditorías legales, los controles internos de la información financiera) de importancia cuantitativa y cualitativa. El impacto es cuantitativamente significativo si es igual o superior al 20% del "umbral de materialidad" definido por el "Sistema de control interno de la información financiera de Eni" MSG con referencia a los parámetros de los estados financieros consolidados y estatutarios de Eni SpA del año anterior. El impacto es significativo en términos cualitativos si los fallos operativos y/o el fraude pueden influir en las decisiones financieras y de inversión de los posibles destinatarios de la información financiera; y/o
- en lo que respecta a los miembros de los órganos sociales de Eni SpA, que dependen directamente del Presidente del Consejo de Administración y del Director General de Eni SpA o de los Presidentes y Consejeros Delegados de las Filiales de relevancia estratégica, identificados por el Consejo de Administración de Eni; y/o
- que uno o más miembros del "Comité de Denuncias" (en el marco de los Informes de Denuncias presentados por el Equipo de Denuncias) considere que puede tener un impacto significativo en el Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos.

**SEGUIMIENTO:** las medidas adoptadas por Eni con el fin de evaluar la existencia de los hechos denunciados y, en su caso, remediar la violación denunciada.

**STAKEHOLDER:** todas las personas que tienen un interés legítimo en el negocio corporativo.

**EQUIPO DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES:** es un servicio dedicado dotado de los requisitos de competencia, independencia y ausencia de conflicto de intereses, investido de las tareas y funciones descritas con mayor detalle en los párrafos 4 y siguientes. formado por jefes de unidad, identificados por los respectivos jefes que son miembros del Comité de Denuncias, de las siguientes funciones: (i) cumplimiento integrado, (ii) asuntos legales, (iii) recursos humanos y organización, (iv) auditoría interna y (v) Administración e Información Financiera de Eni SpA. En la gestión de los informes de denuncia de irregularidades relacionados con las Filiales de la UE de Eni SpA con más de 249 empleados, el Equipo está integrado en su composición por el Presidente del Consejo de Administración (o figura equivalente) de la Filial en cuestión, o por una persona de contacto indicada y designada por el mismo.

### 3. PRINCIPIOS GENERALES

Los principios generales con respecto al proceso de gestión de las denuncias de irregularidades son los siguientes:

**SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS (SCI GR):** "El SCI GR es el conjunto de normas, procedimientos y estructuras organizacionales orientadas a permitir la identificación, medición, gestión y seguimiento de los principales riesgos, así como la estructuración de flujos de información adecuados que garanticen la difusión de la información y la coordinación entre los diversos actores del SCI GR. Este sistema está integrado en las estructuras generales de la organización y de Gobierno Corporativo, y es coherente con los modelos de referencia y las mejores prácticas nacionales e internacionales pertinentes. Un SCI GR eficaz contribuye a la gestión de la empresa de acuerdo con los objetivos de la empresa definidos por el Consejo de Administración, fomentando un proceso de toma de decisiones informado y garantizando la salvaguardia de los activos de la empresa, la eficiencia y eficacia de los procesos corporativos, la fiabilidad de la información proporcionada a los órganos sociales y al mercado, el cumplimiento de las leyes y reglamentos. los Estatutos y reglamentos internos de la Eni."<sup>9</sup>

**INDEPENDENCIA Y PROFESIONALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SUJETOS IMPLICADOS EN LA TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS DE IRREGULARIDADES:** las funciones implicadas en el proceso de gestión de las Denuncias de Irregularidades garantizarán el mantenimiento de las condiciones necesarias de independencia y ausencia de conflictos de intereses, así como la debida objetividad, competencia y diligencia profesional, establecidas en las normas internacionales, así como en el Código de Ética de Eni.

**GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y ANONIMATO Y PROHIBICIÓN DE ACTOS DE REPRESALIA O DISCRIMINACIÓN HACIA EL DENUNCIANTE:** Todas las personas Eni que reciban una Denuncia y/o que estén involucradas, en cualquier capacidad, en la investigación y procesamiento de la Denuncia, están obligadas a garantizar la máxima confidencialidad del Denunciante, de la(s) persona(s) involucrada(s) y de la(s) persona(s) mencionada(s) en el Informe, así como del contenido del Informe y de la documentación pertinente, de conformidad con el criterio de la "necesidad de conocer",<sup>10</sup> utilizando, a tal fin, criterios y métodos de comunicación adecuados para proteger la identidad y la honorabilidad de las personas mencionadas en los Informes, así como la máxima confidencialidad de los datos de identificación (el llamado "principio de confidencialidad"), evitando en cualquier caso la comunicación de los datos adquiridos a sujetos ajenos al proceso de investigación y tramitación de los Informes regulados por este instrumento normativo de la ENI.

La identidad del Denunciante y cualquier otra información de la que se pueda inferir, directa o indirectamente, dicha identidad, no podrán ser reveladas, sin el consentimiento expreso del Denunciante, a personas distintas de las competentes para recibir y dar seguimiento a la Denuncia de Denuncia, salvo en los casos previstos por la ley.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad mencionado anteriormente, se permite la divulgación de dicha información a efectos de las actividades de verificación del Informe de Denuncias:

- a la Junta de Auditores Legales y, en el caso de los Informes que sean de su competencia respectiva, al 231 SB y al ISB;
- al Comité de Denuncias/Equipo de Denuncia de Irregularidades y a las unidades designadas por el Equipo de Denuncia para investigar la Denuncia.

Todas las Personas Eni también tienen absolutamente prohibido llevar a cabo cualquier acto de represalia o discriminación, directa o indirectamente, hacia el Denunciante por razones relacionadas directa o indirectamente con el Informe (véase el párrafo 7.1).

<sup>9</sup> "Sistema de control interno y gestión de riesgos" MSG.

<sup>10</sup> Acceso a la información y a los datos coherentes con las responsabilidades que tiene y las actividades que realiza.



Si se violan las medidas que protegen al denunciante, se aplicarán las sanciones especificadas a continuación en el párrafo 8 "Medidas disciplinarias y de otro tipo".

**PROTECCIÓN CONTRA DENUNCIAS ILÍCITAS Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA DENUNCIADA:** El sistema de denuncia descrito en este instrumento normativo no se utilizará para ofender o dañar el honor y/o el decoro personal y/o profesional de la(s) persona(s) a la(s) que se comunican los hechos denunciados o para difundir a sabiendas acusaciones infundadas. Sin perjuicio de otros perfiles de responsabilidad de acuerdo con la legislación aplicable, con el fin de proteger la imagen y la reputación de las personas que fueron denunciadas injustamente, en el caso de Denuncias ilícitas, Eni garantizará la activación de procedimientos disciplinarios y la adopción de otras disposiciones aplicables de conformidad con el párrafo 8 también contra el Denunciante. así como contra cualquier persona que haga un uso imprudente de la información contenida en el Informe en violación del principio de confidencialidad.

## 4. MÉTODOS DE OPERACIÓN

El proceso de gestión de las denuncias de irregularidades se describe en los siguientes párrafos.

### 4.1. Canales de recepción de denuncias

Con el fin de facilitar la recepción de los Informes de Denuncia en una herramienta informática que garantice la confidencialidad del Denunciante, así como el contenido del Informe de Denuncia, incluida la identidad de la persona denunciada, se dispone de una plataforma especial, proporcionada por un proveedor externo líder, que se invita a las Partes Informantes a utilizar preferentemente<sup>11</sup>.

La plataforma, debidamente publicitada en los sitios web corporativos, garantiza la gestión de canales autónomos para Eni SpA y Filiales con más de 249 empleados<sup>12</sup>, para garantizar la proximidad al Denunciante, en línea con la normativa aplicable.

También existen medios alternativos para recopilar informes de denuncia de irregularidades (por ejemplo, buzones de correo/buzones dedicados<sup>13</sup> y correo de voz, gestionados a través de funciones de plataforma dedicadas).<sup>14</sup>

Se permite el acceso a los canales de comunicación: (i) Whistleblowing Team (que también podrá designar a uno de sus miembros y/u otras Eni People identificadas por estos últimos dentro de la unidad correspondiente) - en su composición integrada para Filiales radicadas en la Unión Europea con más de 249 empleados - (ii) Comité de Denuncias, (iii) Junta de Auditores de Eni SpA (debido a su papel como *Comité* de Auditoría en virtud de la normativa SOX), (iv) el 231 SB y el ISB para los aspectos de competencia relativos a la empresa de que se trate.

De conformidad con la normativa aplicable, independientemente del objeto del Informe y de la entidad Eni afectada por el mismo, siempre se garantiza a todos la posibilidad de enviar Informes de Denuncia directamente a Eni SpA.

Sin perjuicio del uso preferente de los canales internos de denuncia descritos anteriormente, cada Filial con sede en la UE garantiza la publicación de los términos y condiciones para el uso de los canales de denuncia externos puestos a disposición por las autoridades, organismos o instituciones locales competentes de acuerdo con las leyes y reglamentos locales aplicables.

#### 4.1.1. Requisitos de denuncia de irregularidades

Las denuncias de irregularidades deben estar fundamentadas y basadas en hechos precisos y concordantes. El denunciante deberá aportar todos los elementos de los que tenga conocimiento, útiles para que el destinatario pueda llevar a cabo las comprobaciones y verificaciones debidas y adecuadas para determinar si los hechos denunciados están bien fundados.

A estos efectos, las comunicaciones, para ser consideradas Denuncias de Irregularidades, deberán constar necesariamente:

<sup>11</sup> En la página <https://whistleblowing.eni.com/#/>. De acuerdo con la normativa vigente, este canal garantiza, mediante una herramienta informática, la confidencialidad del Denunciante. La misma plataforma permite al denunciante supervisar y actualizar el informe después de que se haya enviado, así como recibir comentarios sobre la adopción y el seguimiento. Cuando se recoge el mensaje, la plataforma proporciona al denunciante un código clave (código de 16 dígitos), que el denunciante debe guardar y conservar para acceder a la denuncia después de su presentación. En este código se pierde, no será posible recuperarlo.

<sup>12</sup> Para las Filiales con menos de 249 empleados, de acuerdo con las disposiciones de la Directiva (UE) 2019/1937, Eni S.p.A. se comparten los recursos para recibir Informes.

<sup>13</sup> Los buzones de correo, en los que el denunciante puede insertar documentos en papel para enviar la denuncia, son establecidos cuando sea necesario por las Filiales individuales en relación con las circunstancias del caso concreto (por ejemplo, dificultades para acceder a Internet, etc.).

<sup>14</sup> Los mismos canales también se utilizan para activar el flujo de comunicación de fraude especificado por el MSG del "Sistema de control interno de Eni para la información financiera".

- excepto en el caso de las Denuncias Anónimas, los datos de la persona que realiza la Denuncia, con indicación de la posición que la califica como Denunciante;

- 
- una descripción clara y completa de los hechos objeto del Informe de Denuncia, para que puedan ser verificados y comprobados;
  - las circunstancias de tiempo y lugar en las que ocurrió el hecho objeto de la Denuncia de Irregularidades;
  - datos personales u otros elementos que permitan identificar a la(s) persona(s) atribuible(s) de los hechos denunciados (por ejemplo, el puesto de trabajo o el sector en el que se desarrolla la actividad, etc.).

Además, a efectos de un adecuado seguimiento, los informes de denuncia de irregularidades deben indicar, cuando estén disponibles:

- una indicación de cualquier otra persona que pueda dar cuenta formalmente de los hechos que son objeto del Informe de Denuncia de Irregularidades;
- soporte documental que pueda confirmar los hechos denunciados;
- cualquier otra información que pueda aportar pruebas objetivas sobre la existencia de los hechos denunciados.

Además, para garantizar la eficiencia, la eficacia y la legalidad del sistema de denuncia descrito en el presente instrumento normativo, así como para proteger el honor, el decoro y la reputación de la persona denunciada, se prohíbe (a modo de ejemplo):

- utilizar expresiones insultantes o ilegales en los Informes de Denuncia de Irregularidades;
- enviar Informes de Denuncia de Irregularidades de naturaleza o propósito puramente difamatorio o calumnioso;
- enviar denuncias de irregularidades de naturaleza o propósito discriminatorio (por ejemplo, que se refieran al género, la orientación sexual, las creencias religiosas o políticas, el idioma, el origen racial o étnico o las condiciones personales o sociales de la persona denunciada, etc.);
- enviar Informes de Denuncia de Irregularidades realizados con el único propósito de dañar a la persona denunciada de cualquier manera, incluso desde el punto de vista reputacional.

#### **4.1.2. Acuse de recibo de la denuncia**

En un plazo de siete días a partir de la recepción, se informará al denunciante (i) de que el informe de denuncia ha sido asumido, así como (ii) de la posibilidad, durante la actividad de verificación, de enviar más información/elementos de conocimiento y/o de los que el remitente tenga conocimiento, con el fin de integrar/actualizar los hechos relevantes para el informe de denuncia inicial.

#### **4.1.3. Denuncias recibidas fuera de los canales designados**

Denuncias recibidas por medios distintos a los canales indicados en el párrafo 4.1. no están sujetos a los plazos y garantías regulados en los mismos, salvo que el Denunciante, en caso de identificarse de una determinada manera, manifieste expresamente que desea acogerse a las garantías antes mencionadas.

Las personas que reciban una Denuncia que haya pasado fuera de los canales previstos deberán remitir sin demora y, en cualquier caso, en el plazo de siete días, con los posibles anexos, a la función de Auditoría Interna, que se coordina con el Equipo de Denuncias a efectos de un adecuado Seguimiento, cumpliendo con criterios de máxima confidencialidad y de forma que se proteja al Denunciante y la identidad y honorabilidad de las personas denunciadas, sin perjuicio de la eficacia de las actividades de investigación posteriores.

Si el Denunciante se identifica con certeza y declara expresamente que desea beneficiarse de las garantías antes mencionadas, el Equipo de Denuncia, instruyendo a uno de sus miembros y/o a otras Personas Eni que identifique dentro de la unidad correspondiente, informará al Denunciante de la transmisión al servicio dedicado. Las personas que reciban una denuncia que haya sido enviada fuera de los canales establecidos deberán, en cualquier caso, explicar al denunciante la posibilidad de enviar la denuncia utilizando los canales específicos establecidos por el presente procedimiento.

La falta de divulgación de una denuncia recibida por una persona distinta del servicio especializado en los términos descritos anteriormente, así como el incumplimiento del deber de confidencialidad, constituye una violación de este procedimiento, que puede dar lugar a la aplicación de posibles sanciones disciplinarias en virtud del párrafo 8.

## 4.2. Seguimiento de la denuncia de irregularidades

De acuerdo con la ley, la actividad de Seguimiento de las Denuncias consiste en realizar las comprobaciones de los hechos denunciados con las herramientas disponibles, realizadas en el menor tiempo posible y cumpliendo con los principios de objetividad, competencia y diligencia profesional, asegurando además que el Denunciante esté informado de los avances de la tramitación de la Denuncia<sup>15</sup>. Todas las actividades de seguimiento son llevadas a cabo por el Equipo de Denuncias, que puede designar a uno de sus miembros y/o a otras Personas Eni identificadas dentro de la unidad correspondiente.

Existen disposiciones adecuadas para garantizar la transparencia y la equidad en la tramitación de las denuncias de irregularidades, incluso cuando las denuncias se refieran a un miembro del equipo de denuncias de irregularidades y/o del comité de denuncias de irregularidades que participen en la actividad de seguimiento. Si el Informe de Denuncia se refiere a un miembro del Equipo de Denuncia, este se abstendrá de llevar a cabo las actividades pertinentes. Si se trata de más de un miembro, las actividades del Equipo de Denuncia son realizadas por el Comité de Denuncias. Si el Informe de Denuncia se refiere a uno de los miembros del Comité de Denuncias, este se abstendrá de llevar a cabo las actividades pertinentes. Si se trata de más de un miembro, las actividades del Comité de Denuncia de Irregularidades son realizadas por la Junta de Auditores Legales.

El Consejo de Auditores y, en el caso de los Informes de Denuncia de irregularidades que entran dentro de sus respectivas competencias, el 231 SB o el ISB ejercen sus prerrogativas de supervisión y evaluación de los Informes de Denuncia de Irregularidades, de conformidad con la normativa interna y externa.

### 4.2.1. Investigación preliminar

El objetivo de la investigación preliminar es proceder a la clasificación de las comunicaciones recibidas con el fin de identificar las Denuncias de Irregularidades que deben ser tramitadas según lo establecido por este instrumento normativo, así como evaluar la presencia de las condiciones necesarias para activar la fase de verificación posterior.

En la realización de las actividades individuales que entran dentro de su competencia, el Equipo de Denuncia de Irregularidades, que puede designar a uno de sus miembros y/u otras Personas Eni identificadas por estos últimos dentro

---

<sup>15</sup> Con sujeción a la legislación local aplicable, la identidad del denunciante y/o la información sobre el contenido de la denuncia de la que se pueda inferir la identidad del denunciante podrán compartirse con partes distintas de los organismos competentes para el seguimiento de las denuncias en virtud de este anexo con el consentimiento expreso del denunciante.

de la unidad o funciones pertinentes de la Filial en cuestión, al recibir la comunicación a través de los canales mencionados en el párrafo 4.1, realiza las siguientes actividades:

- a) lleva a cabo controles preliminares, en los que también participan las estructuras pertinentes, y, en caso de posibles amenazas a la seguridad<sup>16</sup>, transmite la comunicación a la función de seguridad de Eni para las actividades pertinentes;
- b) evalúa si la comunicación tiene la naturaleza de un informe de denuncia de irregularidades, de conformidad con el párrafo 4.1.1;
- c) en el caso de Denuncias de Denuncias de Eventos de Impacto Potencialmente Grave, notifica sin demora al Presidente de la Junta de Auditores Legales de Eni, para <sup>17</sup>que puedan, si es necesario, identificar procedimientos específicos para manejar la Denuncia de Irregularidades debido a los requisitos especiales de confidencialidad;
- d) realiza un análisis preliminar, al final del cual, mediante memorándum motivado, propone la presentación de las comunicaciones: (i) que no califican como Denuncias de Irregularidades a los efectos del presente Anexo C; (ii) manifiestamente infundados y/o ilegales<sup>18</sup>; (iii) que contengan hechos que ya hayan sido objeto de actividades preliminares específicas en el pasado y que ya estén archivados, y que de las verificaciones preliminares realizadas no se desprenda nueva información que haga necesarias nuevas actividades de verificación;
- e) proporciona al denunciante un seguimiento en un plazo de tres meses a partir del acuse de recibo de la comunicación, o le informa de la necesidad de más tiempo para completar las verificaciones debido a la complejidad de las actividades a realizar y/o a los requisitos específicos del caso;
- f) informa al Comité de Denuncias de Irregularidades, así como al Comité de Auditores y, en la medida de sus competencias, al 231 SB o ISB de la sociedad de que se trate, de las presentaciones relacionadas con las comunicaciones a que se refiere el punto d).

Una vez finalizado el examen, el Equipo de Denuncia de Irregularidades, también mediante el nombramiento de uno de sus miembros y/u otras Personas Eni identificadas por ellos dentro de la unidad correspondiente:

- a) informa (i) al Comité de Denuncia de Irregularidades y (ii) a los Jefes de las funciones competentes de Eni sobre la apertura de Expedientes de denuncia de irregularidades;
- b) actualiza el sistema dedicado a la gestión, seguimiento y presentación de Informes de Denuncia con la información contenida en los "Expedientes de Denuncia" específicos para cada empresa de Eni.

#### **4.2.2. Actividades de verificación**

Una vez superada la evaluación preliminar, las actividades de verificación de los informes de denuncia de irregularidades tienen por objeto proceder a la realización de investigaciones, análisis y evaluaciones específicas en profundidad sobre la validez o no de los hechos denunciados, también a través de estructuras internas especializadas y/o consultores externos específicamente designados y autorizados, en cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y secreto de la información a que se refiere el Informe de Denuncias, así como formular recomendaciones sobre la adopción de las acciones correctivas necesarias en las áreas y procesos corporativos afectados por el Informe de Denuncias,

---

<sup>16</sup> Para obtener la definición de una amenaza de seguridad, consulte el grupo de mensajería "Seguridad".

<sup>17</sup> Si el informe se refiere al Presidente de la Junta de Auditores Legales, la comunicación se hará al Auditor Fiscal de mayor edad.

<sup>18</sup> No obstante, para estos últimos, las acciones descritas en el párrafo 8 "Medidas disciplinarias y de otro tipo".

orientadas a fortalecer el Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos y asegurar el cumplimiento del Código Ético<sup>19</sup>, contra el cual los directivos elaboran un plan de acción específico.

El Equipo de Denuncia de Irregularidades se asegura de que se lleven a cabo las verificaciones necesarias, asignando a uno de sus miembros u otras Personas Eni identificadas por ellos dentro de su unidad o funciones de la Filial en cuestión.

---

<sup>19</sup> Las acciones correctivas después de los informes de denuncia de irregularidades, además de mejorar el sistema de control interno, pueden incluir medidas gerenciales/disciplinarias tomadas contra los empleados y/o disposiciones tomadas contra los proveedores.

Una vez finalizada la actividad de verificación, el Equipo de Denuncia de

- Irregularidades podrá: proponer la presentación con una nota motivada, como
- se describe en el párrafo siguiente; considerar que se necesitan más
- investigaciones/detalles<sup>20</sup>; o

considera que el informe sobre la denuncia de irregularidades está bien fundado.

#### 4.2.2.1. Presentación posterior a la actividad de verificación

Si los resultados de las actividades de verificación revelan que la denuncia es infundada o ilegal, el equipo de denuncia propone que se presente.

La propuesta de presentación de Informes de Denuncia se envía al Comité de Denuncia de Irregularidades, que a su vez puede:

- aprobar la inclusión de las propuestas de presentación en el Informe Trimestral de Denuncia de Irregularidades que se presentará para la aprobación de la Junta de Auditores Legales; o
- Solicitar más investigación/información.

Una vez que el Comité de Denuncias ha obtenido una opinión positiva sobre las propuestas de presentación, el Equipo de Denuncias introduce los Informes de Denuncia en el Informe Trimestral de Denuncias y lo presenta:

- a la Junta de Auditores Legales, que aprueba las propuestas de presentación de los Informes de Denuncia contenidos en el propio Informe Trimestral de Denuncias o, si lo considera necesario, pide al equipo de denuncia de irregularidades que lleve a cabo nuevas investigaciones<sup>21</sup>;
- al 231 SB o ISB de la empresa en cuestión, que, si lo considera necesario, solicita al Equipo de Denuncias que lleve a cabo investigaciones adicionales.

Si el Informe Trimestral de Denuncia de Irregularidades es examinado primero por la Junta de Auditores Legales y solo posteriormente por la 231 SB o la ISB, cuando esta última requiere una investigación más profunda, el Equipo de Denuncia de Irregularidades lo informa a la Junta de Auditores Legales. El Equipo de Denuncia de Irregularidades procede igualmente si, en el caso de los Informes de AR, el 231 SB o ISB expresa una opinión antes de que el mismo Informe sea examinado por la Junta de Auditores Legales.

El Consejo de Auditores prevé, si se cumplen los requisitos previos, que las comunicaciones a la Consob previstas en el artículo 149, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Finanzas informen a la Comisión de Control y Riesgos sobre los expedientes fundados en Hechos de Impacto Potencialmente Grave o, en cualquier caso, considerados significativos a efectos de evaluar la adecuación del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos.

<sup>20</sup> Una vez que se han llevado a cabo más investigaciones/detalles, el flujo de actividades se reanuda a partir del párrafo 4.2.2

<sup>21</sup> El Comité de Auditores podrá contratar, a través de las estructuras de la empresa, a consultores independientes u otros expertos, según lo considere oportuno para el desempeño de sus funciones (véase el Reglamento de funciones asignadas al Consejo de Auditores de Eni SpA, de conformidad con la normativa estadounidense).

#### 4.2.2.2. Justificación del informe de denuncia tras la actividad de verificación

Si se establece que los hechos denunciados están bien fundados, el Equipo de Denuncia remite el expediente correspondiente a la Comisión de Denuncias, que a su vez puede expresar una opinión sobre si la denuncia está bien fundada o no.

Después de obtener una opinión positiva del Comité de Denuncias, el Equipo de Denuncia de Irregularidades ingresa el Informe de Denuncia y el Archivo relacionado en el Informe Trimestral de Denuncias y lo presenta:

- a la Junta de Auditores Legales para la evaluación y las decisiones necesarias a los efectos de sus prerrogativas;
- al 231 SB o ISB de la empresa de que se trate para evaluaciones y decisiones a los efectos de sus prerrogativas.



## 5. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS

Si las actividades de verificación revelan la necesidad de acciones correctivas en el Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos, es responsabilidad de la dirección de las áreas/procesos involucrados elaborar un plan de acción correctiva para la eliminación de los problemas críticos identificados.

A petición de la Junta de Auditores Legales, el Equipo de Denuncia de Irregularidades supervisa el estado de aplicación de las medidas correctivas mediante seguimientos.

## 6. PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Equipo de Denuncia de Irregularidades, también mediante el nombramiento de uno de sus miembros y/u otras Personas Eni identificadas por estas últimas dentro de la unidad correspondiente, garantiza la preparación del Informe Trimestral de Denuncia de Irregularidades sujeto a un examen posterior por parte de la Junta de Auditores y, en el caso de los Informes de AR, por el 231 SB o ISB de la empresa en cuestión. Tras el examen por parte de la Junta de Auditores de Eni SpA, el Equipo de Denuncia de Irregularidades, también mediante el nombramiento de uno de sus miembros y/o de otras Personas de Eni identificadas por estos últimos dentro de la unidad correspondiente, transmite los Expedientes de Denuncia de Irregularidades correspondientes a cada Filial a los respectivos Organismos de Control, cuando estén presentes.

## 7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las medidas de protección se aplican cuando la denuncia se ha realizado sobre la base de las disposiciones de este anexo C y, en el momento de la denuncia, el denunciante tenía motivos razonables para creer que la información sobre las violaciones denunciadas era verdadera y entraba dentro del ámbito de aplicación de este anexo C.

Las medidas para la protección del denunciante que se exponen a continuación se aplican igualmente a:

- a) facilitador (una persona que asiste al denunciante en el proceso de denuncia de irregularidades, que opera en el mismo contexto de trabajo y cuya asistencia debe mantenerse confidencial);
- b) personas que se encuentren en el mismo entorno laboral que el Denunciante y que estén vinculadas a ellas por una relación afectiva o familiar estable hasta el cuarto grado;
- c) compañeros de trabajo del denunciante que trabajan en el mismo entorno laboral que el denunciante y que tienen una relación regular y actual con el denunciante;
- d) entidades propiedad del Denunciante o para las que trabaja, así como entidades que operan en el mismo entorno de trabajo que el Denunciante.

En los casos de denuncias anónimas, si el denunciante es identificado posteriormente y se toman represalias contra él, se aplican las medidas de protección establecidas en este instrumento normativo.

### 7.1. Prohibición de represalias

El Denunciante está protegido contra cualquier acto de represalia o discriminación, directa o indirecta, por motivos directa o indirectamente relacionados con el Informe de Denuncia.

Ninguna persona dentro de Eni puede ser despedida, degradada, suspendida, amenazada, acosada, discriminada, de ninguna manera, o de otra manera tomada en represalia por haber realizado una denuncia de irregularidades en virtud de este Anexo C.

Esta protección también está garantizada cuando el Informe de Denuncia, aunque infundado, se basa en motivos probados que llevaron al Denunciante a creer que la información reportada era verdadera en el momento del Informe de Denuncia.

Con este fin, Eni monitorea las posibles represalias, malas conductas y comportamientos discriminatorios contra los denunciantes, a través del análisis y la evaluación general de situaciones sospechosas específicas.

Cualquier violación de la prohibición de conductas discriminatorias y de represalia puede dar lugar a la incoación de procedimientos disciplinarios contra la persona que haya incurrido en dicha conducta y a la adopción de medidas disciplinarias/de apoyo adecuadas contra las partes implicadas, de conformidad con la legislación vigente aplicable y los contratos colectivos de trabajo nacionales.

Esto se entiende sin perjuicio del derecho del denunciante a informar a las autoridades, organismos o instituciones locales competentes de las represalias que cree haber sufrido, de conformidad con las leyes y reglamentos locales aplicables.

## 8. SANCIONES DISCIPLINARIAS Y OTRAS MEDIDAS

Con referencia a la aplicación de este instrumento regulatorio, si los resultados de la actividad de seguimiento y el examen por parte de los organismos competentes revelan que los hechos denunciados están justificados, Eni tomará medidas para sancionar cualquier mala conducta atribuible a Eni People y a todos aquellos que operan o han operado en Italia y en el extranjero en nombre o en nombre de Eni.

Eni tomará las medidas disciplinarias adecuadas, de acuerdo con las disposiciones del Modelo 231 y el convenio colectivo de trabajo u otras leyes nacionales aplicables con respecto a las personas Eni que: (i) como resultado de la verificación de las Denuncias de Denuncias, sean responsables de violar las leyes Anticorrupción, el MSG "Anticorrupción" y/u otras regulaciones internas o externas relevantes para las Denuncias de Denuncias; (ii) intencionalmente no detecta o denuncia ninguna violación o amenaza o toma represalias contra otros que informan violaciones.

Eni también tomará las medidas disciplinarias apropiadas contra aquellos que violen las medidas de protección del Denunciante y aquellos que tomen medidas de represalia o discriminatorias contra el Denunciante.

Además, en el caso de que se confirme una denuncia ilícita, Eni valorará -también para proteger la imagen y la reputación de las personas que hayan sido denunciadas injustamente- la activación de procedimientos disciplinarios y/o la adopción de otras medidas también aplicables al denunciante u otras iniciativas para proteger a las personas afectadas.

Las medidas disciplinarias, según lo dispuesto por la ley y el convenio colectivo aplicable, serán proporcionadas al alcance y la gravedad de la falta comprobada y podrán llegar hasta la terminación de la relación laboral.

## 9. CONTROLES, ARCHIVO Y ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS, TRAZABILIDAD

Todas las unidades y funciones que intervienen en las actividades comprendidas en el presente instrumento normativo, cada una en el ámbito de su responsabilidad y mediante el uso de sistemas informáticos, garantizan la trazabilidad de la información y los datos y son responsables de archivar y almacenar todos los documentos producidos, ya sea en papel o en formato electrónico, de modo que se pueda realizar un seguimiento adecuado de cada paso del proceso.

Para garantizar la gestión y trazabilidad de las Denuncias y sus actividades preliminares, el Equipo de Denuncias proporciona y actualiza el sistema de gestión, seguimiento y presentación de Denuncias de Irregularidades, en el que se registran los Expedientes de Denuncias, asegurando que toda la documentación de apoyo relacionada esté archivada.

Para ello, el Equipo de Denuncia de Irregularidades garantiza el almacenamiento de la documentación original de los Informes de Denuncia, así como de los Expedientes de Denuncia y de los documentos de trabajo de auditoría relacionados con los Informes de Denuncia de Irregularidades, en archivos especiales en papel/electrónicos con los más altos estándares de seguridad/confidencialidad de Eni en línea con las disposiciones reglamentarias y de acuerdo con normas internas específicas definidas en coordinación con la función de cumplimiento integrada competente.

En particular, los datos personales se conservarán durante dos años, a partir de la recepción de la comunicación, en caso de resultado negativo de la evaluación sobre su elegibilidad. Por el contrario, cuando el resultado de la evaluación de la admisibilidad de la denuncia es positivo y, por tanto, la comunicación se califica de denuncia de irregularidades, los datos personales contenidos en ella se conservan durante cinco años tras el cierre del procedimiento de verificación. Esto se entiende sin perjuicio del caso en el que la conservación de la denuncia de irregularidades (y de los datos personales contenidos en ella) durante un período posterior sea necesaria para fines de litigio, solicitudes de las autoridades pertinentes o en virtud de la legislación aplicable. Al final del período de retención, los informes de denuncia y los datos personales incluidos en ellos se eliminan o se anonimizan de forma irreversible.

La privacidad y el tratamiento de los datos personales de las personas involucradas y/o mencionadas en los Informes de Denuncia están protegidos de acuerdo con la legislación vigente y los procedimientos de la empresa en materia de privacidad.

## 10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos personales<sup>17</sup> en el marco de los Informes de Denuncia se lleva a cabo de conformidad con el RGPD y el Código de Privacidad, así como con cualquier otra ley y/o reglamento aplicable en la medida en que sea compatible con el RGPD y el propio Código de Privacidad, incluido el Decreto Legislativo italiano n.º 24 de 2023.

Los métodos y fines del Tratamiento se describen en las notas específicas publicadas en el sitio web de Eni en <https://www.eni.com/en-IT/governance/management-reports.html> y en la intranet de Eni, a las que se hace referencia íntegramente en este documento. En el ámbito de la gestión de las Denuncias de Irregularidades, se tratarán tanto los datos personales del Denunciante, cuando la Denuncia sea nominativa o cuando en cualquier caso sea indirectamente posible identificar al Denunciante, como los datos personales del Denunciante y/o de cualquier tercero implicado en la Denuncia, así como cualquier otra información recopilada en el contexto de la investigación que sea necesaria y adecuada para determinar y verificar los méritos o no del Informe de Denuncia de Irregularidades.

El tratamiento es llevado a cabo por Eni SpA y sus Filiales y/o Empresas Asociadas que han adoptado el mismo procedimiento de gestión de informes. Cada empresa actúa como Responsable autónomo del tratamiento de los datos personales recogidos y tratados para el ejercicio de su actividad, incluidos los de sus empleados en el ámbito de la relación laboral.

Por lo tanto, Eni SpA, en la gestión de los Informes de Denuncia de Irregularidades relativas a las Filiales y/o Asociadas de Eni, actúa como Responsable del Tratamiento de los datos personales incluidos en los Informes de Denuncia recibidos de las Empresas individuales del Grupo, distintas de Eni S.p.A., de conformidad con el artículo 28 del RGPD, operando también en nombre de las filiales de conformidad con las disposiciones de las leyes aplicables, en el mismo, incluidos, en particular, los principios de necesidad, proporcionalidad y licitud del tratamiento previstos en el RGPD, y en línea con el Código de Privacidad.

Se entiende que el tratamiento de los datos personales es llevado a cabo por las distintas funciones de la Eni, Organismos de Control, Organismos de Supervisión y Consejos de Supervisión/LCC que participan en el proceso de gestión de informes para sus respectivas áreas en cumplimiento de lo dispuesto en la ley, con las normas dictadas por la Política de "Privacidad y Protección de Datos" y en cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento normativo. El acceso a los datos personales está restringido exclusivamente a las personas que necesitan tratar dichos datos para el desempeño de su trabajo. A tal efecto, Eni ha identificado a las Personas Eni autorizadas para gestionar los Informes de Denuncia y tratar los datos personales contenidos en los mismos, en virtud de su experiencia, capacidad y fiabilidad en relación con las actividades de tratamiento de datos personales (incluido el perfil de seguridad), proporcionando también las instrucciones específicas que deben seguir en el tratamiento de datos personales en el contexto de este procedimiento, para que dichas personas actúen en cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento, así como de cualquier otro procedimiento o política interna adoptada por Eni en la materia.

Los interesados también tienen garantizados los derechos previstos por el RGPD, que pueden ejercer enviando una comunicación por correo electrónico a la empresa del grupo que actúa como Responsable del tratamiento o escribiendo al Responsable de la Protección de Datos de Eni [dpo@eni.com](mailto:dpo@eni.com).

No obstante, cuando exista el riesgo de que el ejercicio de los derechos reconocidos por el RGPD pueda resultar en un perjuicio real y concreto para la confidencialidad de la identidad del denunciante y que pueda comprometer la capacidad de verificar efectivamente los méritos del informe de denuncia o de recopilar las pruebas necesarias, Eni podrá limitar

<sup>22</sup> Para conocer las definiciones de tratamiento de datos personales (o Tratamiento), así como de "Responsable del tratamiento de datos personales" (o también el Responsable del tratamiento), el "Encargado del tratamiento de datos personales" (o el encargado del tratamiento) y del "interesado", véase la Política de "Privacidad y Protección de Datos".

o retrasar el ejercicio de dichos derechos, dando aviso previo al interesado y exponiendo los motivos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En cualquier caso, el proceso de gestión de las Denuncias se basa en el Principio de "garantía de confidencialidad" y el "principio de confidencialidad del Denunciante", por lo que a la espera del proceso de investigación interna se garantizará la máxima confidencialidad.

---

## Anexo C | Gestión de informes de denuncia recibidos por Eni SpA y por sus Filiales

### 11. DIFUSIÓN

Este instrumento normativo debe distribuirse a todos los interesados.

Este instrumento regulatorio puede consultarse en la Intranet y en los sitios de Internet de Eni SpA y sus filiales, si están presentes. Además, cada filial traducirá este instrumento normativo a su idioma local para mejorar la difusión y comprensión del documento.

La función de Recursos Humanos de Eni SpA y de las Filiales garantiza, cuando sea pertinente, la entrega de este instrumento normativo a los empleados en el momento de la contratación con el reconocimiento de que lo han leído.

Cada Subsidiaria y los jefes de los sitios operativos colocarán este instrumento regulatorio y el póster, publicados en el sitio web de Eni <https://www.eni.com/en-IT/governance/management-reports.html> en lugares donde sean visibles para el personal de Eni y, cuando sea posible, para las partes interesadas, y se asegurarán de que se traduzca al idioma local con el fin de una mejor difusión y comprensión del documento.



## **Anexo C | Gestión de informes de denuncia recibidos por Eni SpA y por sus Filiales**

Cuando así lo requieran las regulaciones locales, las subsidiarias extranjeras pueden definir medidas más rigurosas, previa consulta con la función de auditoría interna, que involucrará a las otras funciones de apoyo relevantes, cuando sea necesario.